

SAN LUIS,

*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Belgrano"*

VISTO:

El EXD-0000-1240398/20 y el Decreto N° 4180-SGG-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 441110/20, el Programa Cultura dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, solicita autorización para modificar el reglamento de los Intercolegiales Culturales "Puntanidad Creadora", que como anexo forma parte del Decreto N° 4180-SGG-2017;

Que en act. DOCEXT 29174/20, obra el Reglamento General Intercolegiales Culturales "Puntanidad Creadora";

Que en act. PASEDU 1906572/20, la señora jefe de Programa Educación, presta conformidad a lo solicitado;

Que en act. NOTAMP 442077/20, obra dictamen de la Oficina Legal, quien no formula objeción del trámite realizado;

Que en act. DICFIS 70058/20, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

- Art.1°.- Derogar a partir de la fecha del presente Decreto, el Art. 2°, 3° y 4° del Decreto N° 4180-SGG-2017.-
- Art.2°.- Aprobar el Reglamento General de "Intercolegiales Culturales Puntanidad Creadora" que, como Anexo, forma parte integrante del presente.-
- Art.3°.- Derogar toda norma que se oponga al presente Decreto.-
- Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art.5°.- Hacer saber a: Programa Cultura, Ministerio de Educación y Contaduría General de la Provincia.-
- Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-
- Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ANEXO**REGLAMENTO GENERAL****INTERCOLEGIALES CULTURALES
“PUNTANIDAD CREADORA”****Art.1°.- FUNDAMENTACIÓN: PUNTANIDAD CREADORA**

La identidad implica básicamente la pertenencia a un territorio y una cultura común para nuestra Provincia. El peso de la geografía, incluso pre-colonial, la referencia de “la punta” señalaba un lugar casi de frontera, como también una posta interoceánica.

Ese peso del inicio o determinación de un cordón serrano, nos bautizó, nos dio nombre e identidad.

Hugo Arnaldo Fourcade y Jesús Liberato Tobares definieron “la Puntanidad” como ese valor básico de pertenencia que nos liga a un territorio y una cultura común.

La creatividad es la capacidad humana de desarrollar proyectos y es precisamente la que nos diferencia de otras especies vivientes. La manera de desarrollar la inteligencia y la creatividad en el ámbito escolar, es la de promover proyectos que tengan la dignidad humana como finalidad suprema.

Fundados en estas dos bases conceptuales: la Puntanidad (identidad local) como fuente nutriente e inspiradora y la Inteligencia humana como creadora de obras artísticas culturales, se pretende abordar los Intercolegiales Culturales “PUNTANIDAD CREADORA”.

“La Puntanidad implica conocer y valorar saberes tradicionales (...) conocer y valorar la filosofía ancestral (...). El vínculo de la puntanidad, el amor por las cosas y los seres de nuestra tierra. (...) La Puntanidad importa, asimismo, compartir un modo de expresión que tiene concreta manifestación en la tonada (...) Sentir la puntanidad es valorar ese largo espacio de nuestra historia y prehistoria....”¹

Art.2°.- OBJETIVOS:

- a) Generar una propuesta hacia adentro del sistema educativo formal, destinada a promover la idea y la experiencia de inclusión en el campo específico de la cultura.
- b) Fomentar la aparición concreta de las potencialidades artísticas y necesidades de expresión para favorecer la autoestima personal, en relación con los lazos comunitarios.
- c) Incentivar la integración a partir del fomento de la creación individual y colectiva, además de mayor conocimiento de los contenidos culturales locales.
- d) Promover el intercambio y la interacción cultural de los jóvenes de las regiones educativas del territorio provincial.
- e) Convocar equipos creativos interdisciplinarios y de múltiples edades que desarrollen una idea-proyecto de carácter esencialmente cultural para su localidad, región o provincia, la cual deberá nutrirse de las raíces y

¹ Historiador Jesús Liberato Tobares

tradiciones de su localidad o región y ser re imaginadas con la esperanza de un mejor porvenir.

f) Promover las identidades locales como fuente de inspiración para la elaboración de proyectos y obras culturales artísticas.-

g) Estimular la creatividad, la capacidad y el valor exclusivo de la inteligencia humana, como herramienta esencial del trabajo colaborativo e interdisciplinario en la elaboración de los proyectos y obras requeridas.

Art.3°.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar con producciones artísticas integrales todos los alumnos del nivel inicial, primario y secundario de la Provincia de San Luis, de establecimientos educativos de gestión estatal como privada, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

3.1. INSCRIPCIÓN

3.1.1 La inscripción se llevará a cabo a través del docente, el cual será elegido por los alumnos y será quien deberá inscribir la producción artística integral a través del portal web de los Intercolegiales Culturales "PUNTANIDAD CREADORA", completando la ficha de inscripción.

3.1.2 Cada producción artística integral puede incluir hasta 30 participantes como máximo.

3.1.3 Las producciones artísticas integrales se podrán inscribir en tres categorías:

- a) Nivel Inicial.
- b) Nivel Primario.
- c) Nivel Secundario.

3.1.4- Los participantes de cada producción artística integral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno y/o docente de establecimientos educativos de gestión estatal o privada de la Provincia.
- b) Los participantes solamente podrán representar a un establecimiento educativo.
- c) completar la planilla de inscripción y adjuntar la documentación de carácter obligatoria que solicite el Subprograma Intercolegiales Culturales, la cual estará a disposición en el portal web.

Art.4°.- PRODUCCION ARTISTICA INTEGRAL "PUNTANIDAD CREADORA"

4.1 Crear una producción artística integral que reúna tres (3) disciplinas artísticas como mínimo de las que integran los Intercolegiales Culturales "PUNTANIDAD CREADORA".

a) Todas las producciones artísticas deberán hacer referencia a la identidad local y a los rasgos más sobresalientes de nuestra Puntanidad, pudiendo representar a su pueblo, región o provincia mediante hechos históricos, costumbres, mitos, leyendas, investigaciones, valores sociales, etc.

b) La duración de la producción artística integral será de hasta diez minutos.

c) Todas las producciones artísticas integrales deberán presentar una síntesis que la describa brevemente y un texto narrativo de autoría propia que desarrolle los hechos y caracterice a los personajes de la misma. En caso de utilizar textos del acervo tradicional o literario, deberá realizarse

una adaptación pudiendo incluir fragmentos a manera de cita. El texto no deberá superar los 2.500 caracteres.

d) Finalizadas las inscripciones, el Subprograma Intercolegiales Culturales dependiente del Programa Cultura, comunicará: lugar, días y horarios a fin que se expongan las producciones artísticas integrales elegidas por los establecimientos escolares conforme al Art. 6.1.

4.2 DISCIPLINAS ARTÍSTICAS

Las disciplinas con las que se puede conformar la producción artística integral son: Música, Danza, Literatura, Artes Visuales, Teatro y Audiovisuales.

a) MÚSICA

El género musical es libre, puede incluir música folclórica, rock, melódica, entre otros. Los temas musicales seleccionados pueden ser de libre interpretación y estilo. Las canciones propias tendrán una valoración especial. Las interpretaciones deberán ser en idioma español y/o lenguas originarias.

b) DANZA

Las danzas elegidas para participar deberán ser del repertorio argentino (en especial de la región cuyana). Se podrán incorporar otras técnicas, ritmos y la expresión corporal.

c) LITERATURA

La literatura a seleccionar podrá incluir autores, géneros y temas que hagan referencia a nuestro patrimonio cultural.

d) ARTES VISUALES

Se podrán utilizar las tradicionales artes plásticas: dibujo, pintura, grabado y escultura, como así también las expresiones que incorporan nuevas tecnologías.

e) TEATRO

Dentro de la producción artística integral se deberá tener en cuenta la coherencia argumental, el diseño de los personajes, los diálogos claros, los tiempos dramáticos y buen uso del espacio.

f) AUDIOVISUALES

El formato audiovisual podrá utilizarse de manera exclusiva o complementaria a una producción en vivo. Para formato audiovisual exclusivo los géneros serán los siguientes: ficción, documental, videoclips y animación.

Art.5°.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Para la selección de los proyectos, se conformará una Comisión Evaluadora integrada por prestigiosos profesionales y gestores culturales del ámbito cultural provincial, la que será designada por Resolución Ministerial. La misma se expedirá consignando las producciones artísticas integrales seleccionadas de conformidad a lo que establece el presente artículo. La decisión de la COMISIÓN EVALUADORA es inapelable.

5.1 Criterios a tener en cuenta por la Comisión Evaluadora:

Los parámetros de evaluación pueden ser variables considerando que la producción artístico integral involucra un acto creativo.

Se enumeran los siguientes parámetros a título enunciativo:

a) El concepto y el valor del arte, sus fluctuaciones, adaptabilidad, las propuestas creativas, el trabajo colaborativo, el trabajo transdisciplinario.

- b) La estética: aquí se hace referencia a la mirada y el compromiso artístico del grupo para con el tema a desarrollar.
- c) La actuación: referido al desempeño vocal, físico y de relaciones entre los actores.
- d) La dirección: relacionado a la comprensión del texto y coherencia artística grupal.
- e) El abordaje de capacidades intra e interpersonales (resolución de problemas, pensamiento crítico, compromiso, comunicación, trabajo con otros).
- f) La duración: ritmo actoral y ajuste temporal según reglamento.
- g) La idea, creatividad, originalidad, exploración innovación técnica, el impacto que alcanza con su propuesta estética y simbólica sobre la identidad cultural.

5.2 Los evaluadores deberán apelar a su sana crítica para la valoración de la producción artística integral.

5.3 Concluida la etapa departamental, la Comisión Evaluadora se expedirá calificando las producciones artísticas integrales, conforme la categoría establecida en el Art. 3.1.3 procediendo de la siguiente forma:

- a) Distinguir: una producción artística integral de nivel inicial (categoría a), una de nivel primario (categoría b) y una de nivel secundario (categoría c).
- b) Destacar: doce (12) producciones artísticas integrales de nivel primario (categoría b) y doce (12) de nivel secundario (categoría c).
- c) Otorgar menciones especiales a doce (12) producciones artísticas de nivel primario (categoría b) y doce (12) de nivel secundario (categoría c).
- d) Reconocer a doce (12) producciones artísticas integrales de nivel inicial (categoría a).

Art.6°.- DESARROLLO DE INTERCOLEGIALES.

6.1 ETAPA INICIAL Y DE ASESORAMIENTO ARTÍSTICO: Es la etapa primera, fase esencial de integración e inclusión que permite la verdadera participación masiva de todo el sistema educativo (nivel inicial, primario y secundario).

6.1.1 Los participantes contarán con un asesoramiento artístico vivencial y virtual. En esta etapa deberán seleccionar la temática sobre la identidad local y valores sociales con la comunidad, abordar su proyección y proceder a la inscripción de la producción artística integral. En cada establecimiento educativo y en la localidad a la que pertenece se podrá exponer la creación artística, seleccionando a los representantes que accederán a la etapa departamental.

Cada establecimiento podrá filmar y capturar imágenes del proceso creativo con la comunidad involucrada realizando las gestiones culturales que considere en la localidad, para presentarlo a la organización de Intercolegiales Culturales.

6.2 ETAPA DEPARTAMENTAL:

En esta etapa, se presentarán todas las producciones artísticas integrales seleccionadas por los establecimientos ante la Comisión Evaluadora.

Los encuentros se llevarán a cabo en las sedes que determine el Subprograma Interscholasticas Culturales.

Se exhibirán las diferentes producciones artísticas con un tiempo no mayor de diez (10) minutos de presentación.

Se podrá utilizar escenografía teniendo un tiempo de 1 (un) minuto de armado en el escenario y 1 (un) minuto de desarmado, aproximadamente, (este tiempo está determinado para un ágil desarrollo del evento).

Concluida esta etapa la Comisión Evaluadora procederá a seleccionar las producciones artísticas integrales según establece el Art. 5° del presente Reglamento.

6.3 ETAPA DE PREMIACIÓN:

En esta Etapa se darán a conocer los resultados a los que arribe la Comisión Evaluadora, a través del medio que disponga el Subprograma Interscholasticas Culturales, conforme el cronograma anual dispuesto por la autoridad de aplicación y que se corresponde a cada categoría conforme al Art. 3°.1.3

Art.7°.- DE LAS CATEGORIAS

7.1 DEL NIVEL INICIAL:

a) Pueden participar todas las instituciones que se inscriban conforme lo establecido en el Art. 3° y 4° del presente Reglamento.

b) Se debe cumplir con las etapas establecidas en el Art. 6°, conforme el cronograma que dicte la autoridad de aplicación.

c) Concluida la etapa departamental la comisión evaluadora se expedirá conforme lo establecido en el Art. 5° del presente reglamento.

d) Todos los niños que participen en la etapa departamental recibirán un reconocimiento.

e) Los docentes del elenco participante recibirán puntaje otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación.

f) Todas las producciones artísticas integrales presentadas en la categoría a) en la etapa departamental, conforme las pautas del presente reglamento, serán publicadas.

7.2 DEL NIVEL PRIMARIO

a) Pueden participar todos los equipos que se inscriban conforme lo establecido en el Art. 3° y 4° del presente Reglamento.

b) Se debe cumplir con las etapas establecidas en el Art. 6°, conforme el cronograma que dicte la autoridad de aplicación.

c) Concluida la etapa departamental la Comisión Evaluadora se expedirá conforme lo establecido en el Art. 5° del presente Reglamento.

d) Los docentes que presenten las producciones artísticas integrales en la etapa departamental recibirán puntaje otorgado por el Ministerio de Educación.

e) Todas las producciones artísticas integrales presentadas en la etapa departamental conforme las pautas del presente Reglamento, serán publicadas.

7.3 DEL NIVEL SECUNDARIO

- a) Pueden participar todas las instituciones que se inscriban conforme lo establecido en el Art. 3° y 4° del presente Reglamento.
- b) Se debe cumplir con las etapas establecidas en el Art. 6°, conforme el cronograma que dicte la autoridad de aplicación.
- c) Concluida la etapa departamental la comisión evaluadora se expedirá conforme los criterios del Art. 5° del presente Reglamento de la siguiente manera:
- d) Los docentes que presenten las producciones artísticas integrales en la etapa departamental recibirán puntaje otorgado por el Ministerio de Educación.
- e) Todas las producciones artísticas integrales presentadas en la etapa departamental conforme las pautas del presente Reglamento, serán publicadas.

Art.8°.- PREMIOS

Autorizar al Programa Cultura, u organismo que en un futuro lo reemplace para que a través de la Secretaria General de la Gobernación, u organismo que en un futuro lo reemplace determine el premio correspondiente a cada categoría conforme a los Art. 3°, 5° y 7° del presente reglamento y, para que en forma conjunta con el Ministerio de Educación, u organismo que en un futuro lo reemplace, establezcan anualmente por Resolución Ministerial, el cronograma de los Intercolegiales Culturales "PUNTANIDAD CREADORA".

Art.9°.- GENERALIDADES

- a) Todas las producciones artísticas presentadas se integran al patrimonio de los Intercolegiales Culturales pudiendo ser utilizadas en las actividades y proyectos de promoción cultural; tales como reproducción, impresión, publicación total o parcial, exposición y toda otra difusión que considere pertinente, mencionándose oportunamente el nombre del autor y el título de la obra, sin que esto suponga retribución y/o compensación económica alguna. En caso de ser utilizada por otra persona física o jurídica se debe mencionar que la misma ha sido presentada en el Subprograma Intercolegiales Culturales, dependiente del Programa Cultura del Gobierno de la Provincia de San Luis.
- b) El Programa Cultura garantizará la cobertura de los participantes a través de un seguro de competencia.
- c) La Organización no se responsabiliza por daños, pérdidas o robos que sufran los participantes de sus bienes, escenografías y/o útiles durante el desarrollo de los Intercolegiales Culturales "PUNTANIDAD CREADORA".

Art.10°.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS

- a) El participante deberá respetar a docentes, coordinadores asistentes, compañeros, espectadores y a las personas que pertenezcan a la organización.
- b) Cualquier tipo de actitud y/o acción inapropiada será comunicada a los directivos del establecimiento educativo a la cual pertenecen para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad del caso.
- c) Todos los participantes deberán permanecer al cuidado responsable del docente orientador y/o responsable del grupo o alumno.

Art.11°.- NORMAS DE CONVIVENCIAS DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE LOS DISTINTOS EQUIPOS:

- a) Respetar los derechos y valores de los creadores, instructores, organizadores, colegas y espectadores.
- b) Fomentar el trato igualitario sin importar distinción en razón del sexo, origen étnico, religión o habilidad.
- c) Propiciar la puntualidad de los horarios de los Intercolegiales Culturales, en la presentación de los participantes y en los llamados previos a la competencia.
- d) Procurar que cada estudiante se exprese en eventos que desafían su potencial creativo y que sean apropiados para su habilidad promoviendo el espíritu de participación y confraternidad sobre el de competencia.
- e) Desarrollar una conducta mediadora, ser justo, considerado y honesto con los integrantes de los elencos y dirigirse a ellos usando un lenguaje simple, claro y apropiado.

Art.12°.-Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Evaluadora y organizadora y sus decisiones al respecto serán inapelables.

Asimismo, en caso de ser necesario modificar, ampliar y/o suprimir las disposiciones establecidas en este Reglamento general, se realizará por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación.